2020/PA-07-0

En Utrera, a 24 de noviembre de 2020

INTERVIENEN

De una parte, **DON EMILIO JOSÉ GARCÍA NÚNEZ**, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir cargo para el que fue nombrado por el Decreto 608/2019, de 10 de diciembre, en su calidad de Órgano de Contratación según le confiere el art. 14.1 G de los Estatutos aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril.

Y de otra, **DON ELIAS ARRANZ MONJE** con D.N.I. nº 02219523T en nombre y representación de la empresa INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L., con C.I.F B80957889, domiciliada en P.I. Las Nieves C/ Plasencia, 39 (28935) Móstoles (Madrid)

CAPACIDAD

Ambas partes tienen capacidad, que mutuamente se reconocen, para formalizar el presente CONTRATO.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que con fecha 17 de febrero de 2020, se procedió a la Resolución de Aprobación del expediente 2020/PA-07-0, relativo al suministro de apósitos, vendas y esparadrapos para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir estando justificada la necesidad de esta Contratación por el propio fin de la misma.

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de octubre de 2020, se procede a la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Que INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L. (en adelante el contratista) participó en el procedimiento, presentando la documentación exigida, cuya certeza, validez y eficacia ratifica en este acto bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Será objeto del presente contrato el suministro de apósitos, vendas y esparadrapos para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, en la forma y plazos que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA.- El Contratista se compromete a la realización del objeto del presente Contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmándolos en todas sus páginas y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido a los preceptos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones complementarias.

TERCERA.- El contratista y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir acuerdan que el plazo del contrato será desde el día 24 de noviembre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2022. Finalizado el plazo, se contempla la posibilidad de prórroga del mismo.

Código:	6hWMS762PFIRMAOCKEm9UAv+CXxHYp	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

CUARTA.- El precio que la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir se obliga a abonar al contratista es de

LOTE	ORDEN	DENOMINACIÓN	Unidades Totales	Precio unitario (sin IVA)	Importe Total (sin IVA)	Importe Total (con IVA)
8	1	APOSITO ESPONJOSO HEMOSTATICO COLAGENO PORCINO ABSORBIBLE [7,5-8,5]x[4,5-5,5]x[0,1-0,3]CM ESTERIL LIBRE LATEX	100	3,10	310,00	341,00
	2	APOSITO ESPONJOSO HEMOSTATICO COLAGENO PORCINO ABSORBIBLE [7,5-8,5]x[2,5-3,5]CM DIAMETRO TAMPON ANAL ESTERIL LIBRE LATEX	500	4,22	2.110,00	2.321,00
				IMPORTE TOTAL	**2.420,00**	**2.662,00**

QUINTA.- El pago del precio de la presente Contratación se efectuará tal y como se determina en el apartado 20 (ABONO DEL PRECIO) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente**.**

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente Contrato, ha sido constituida una fianza definitiva de ciento veintiún euros (121 Euros), mediante efectivo depositado en la Caja General de Depósitos. El plazo de Garantía se fija en dos meses desde la finalización del servicio.

SEPTIMA.- El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Contrato o en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, podrá ser causa de resolución del mismo, con aplicación de las penalidades e indemnizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como la ejecución de la Fianza. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas y, en todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder.

OCTAVA.- El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación de este contrato, de resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y de modificación del mismo por razones de interés público, de acordar la resolución del mismo y de determinar los efectos de las mismas, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

Y para que quede constancia de todo lo anterior convenido, ambas partes firman el presente Contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha especificadas "ut supra".

POR LA A.P.E SANITARIA
BAJO GUADALQUIVIR
P.P. EL DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA,

02219523T ELIAS ARRANZ (R: B80957889) Firmado digitalmente por 02219523T ELIAS ARRANZ (R: B80957889)

Fdo.: Jesús Luis Rodríguez Sánchez

Fdo.: Elías Arranz monje

ASBG 2015
red andaluza de ciudades saludables y libres de humo
GLOBAL NETWORK
Nivel Oro

Código:	6hWMS762PFIRMAOCKEm9UAv+CXxHYp	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	JESÚS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2